

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

## Circular.

Según me participa el Alcalde de la villa de Riaza, en comunicación de 9 del actual, desapareció el día 6 de la pradera titulada "El Rasero," una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Pedro Durán, vecino de la expresada villa.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de referida res y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habidas, pónganse una y otra á disposición del Alcalde de mencionado Riaza á los fines que procedan.

Segovia 11 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Una vaca, brava negra, llamada aceituna, corniabierta, cortado un pedazo de la oreja derecha, sin marco.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Habiendo renunciado D. Leandro de Orduña el registro de 36 pertenencias de mineral de hierro

que con el título de "Lola segunda," tenía designadas en paraje llamado "El Soto," del término de Revenga, en virtud de providencia de este Gobierno, fechada en 11 del actual, se ha declarado fenecido el expediente instruido al efecto, y franco y registrable el terreno comprendido por la citada mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minería.

Segovia 13 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Octubre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Ontanares.—Remitido por el Sr. Alcalde de Ontanares, á los efectos del art. 85 de la ley de reemplazos, el expediente instruido á instancia de Santos Herrero Oncija, solicitando la excepción del servicio militar de su hijo Florencio Herrero Gilarranz, mozo alistado y declarado sorteable para el reemplazo del año actual, por tener otro excedente de cupo de 1893, y como á éste por Real orden de 10 del actual, le ha sido concedida la licencia ilimitada y por tanto no se encuentra sirviendo personalmente en el ejército, condición precisa para otorgar la excepción del caso 10 del art. 69 de la ley, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Sepúlveda.—Remitidos los documentos que se tenían reclamados, y resultando de los mismos justificada la existencia en el ejército de Cuba del hermano del excedente de cupo Manuel Onrubia Arranz, y que el padre en la fecha en que fué declarado sorteable su hijo Victoriano, que es

el que está en Cuba, no tenía otro hijo mayor de 17 años que el Manuel, la Comisión acuerda pedir la baja solicitada del referido excedente de cupo por reunir las circunstancias que prescribe la Real orden de 12 de Julio último.

Siguero.—Remitida á informe por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva la instancia suscrita por Antonio San Juan Gómez, padre del soldado Lope San Juan Ramos, en súplica de que se exima á éste del servicio activo, por haber adquirido la excepción de hijo de pobre y sexagenario, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda se devuelva al Excelentísimo Sr. Capitán General, informándole que si bien por haber sobrevenido la excepción después del sorteo en que fué incluido el Lope San Juan no sería de admitirse, como quiera que resulta probada la pobreza y edad sexagenaria del padre, que necesita del auxilio del hijo para mantenerse, teniendo en cuenta que la baja en el ejército del Lope no produce perjuicio alguno á tercero y en atención á lo que establece el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último, puede y aun debe por equidad, concedérsele la excepción que á su favor se solicita por el padre.

Zarzuela del Monte.—Como con posterioridad á la pretensión de Antonia Herranz Herrero, en súplica de que se exima del servicio militar activo á su hijo Angel Barreno Herranz, se haya dictado una Real orden disponiendo el licenciamiento de los excedentes de cupo de 1893, que es á los que pertenece el expresado mozo, la Comisión acuerda manifestar al Excelentísimo Sr. Capitán General, quien remite dicho expediente á informe de esta Comisión, que no procede resolver sobre la pretensión de la recurrente, por entender que con lo dispuesto en aquella Real orden ha desaparecido la causa que la motivó.

Lastrilla.—Remitido á informe por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva una instancia de Román Segovia Martín, en súplica de que se exima del servicio de las armas á su hijo Julio Segovia Puerta, que sirve en el ejército de Cuba, por reunir las condiciones necesarias que para el otorgamiento de la excepción solicitada exige el núm. 1.º del art. 69 de

la ley de 11 de Julio de 1885 y si bien por haber sido adquirida dicha excepción después del sorteo no sería de admitir la alegación, conforme establece el art. 86 de dicha ley, como quiera que se justifican la pobreza y edad sexagenaria del padre y que éste necesita el auxilio del hijo para mantenerse, teniendo en cuenta que la baja en el ejército del mozo de referencia no produce perjuicio alguno y en atención á lo que establece el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último, la Comisión acuerda devolver el citado expediente al Excmo. Sr. Capitán General informándole que puede y aun debe por equidad, concederse al soldado Julio Segovia Puerta, la excepción que á su favor tiene solicitada su padre.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Remitida á informe por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva una instancia suscrita por Gabriel Miguel Rodríguez Diaz, en súplica de que se exima del servicio de las armas á su hijo Francisco Rodríguez Bernal, por creer se halla comprendido en el caso 3.º del art. 11 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto último, la Comisión acuerda informar en sentida favorable á la pretensión la instancia de referencia, por las razones que eo el oportuno expediente se expresan.

Aillón.—Solicitado por Fernando Sanz, vecino de Aillón y padre del excedente de cupo de 1894, Julián Sanz Arranz, se suspenda la incorporación de éste al ejército, por la circunstancia de tener otro hijo en el ejército de Cuba por su suerte, y no reuniendo el expresado mozo las circunstancias que exige la Real orden de 12 de Julio último, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente, dándose conocimiento de esta resolución al Sr. Coronel Jefe de la zona de esta provincia, á los efectos oportunos.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Empadronamiento.—Capital.—La Comisión acuerda se suplique al señor Gobernador civil recuerde el envío de los resúmenes generales del empadronamiento de habitantes, á los Ayunta-

mientos que no han cumplimentado ese servicio y que se expresan en la oportuna relación.

Cuentas municipales.—Remondo.—La Comisión acuerda se devuelvan para su reforma, conforme á las instrucciones que se indican en los oportunos expedientes y en el plazo que se señala en las mismas, las cuentas de Remondo correspondientes á los periodos económicos de 1871 á 72 y 72 á 73.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda se formule á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que se indican:

Yanguas, 1873 á 74, 74 á 75 y 75 á 76; Remondo, 1867 á 68, 68 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 73 á 74; Fuentepelayo, 1882 á 83 y 83 á 84.

Idem.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los oportunos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que se expresan en la siguiente relación:

Valdesimonte, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Sebúlcor, 1866 á 67; Arevalillo, 1880 á 81, 78 á 79, 77 á 78 y 76 á 77; Mata de Cuéllar, 1871 á 72; Fuentes de Cuéllar, 1883 á 84; Fuentepelayo, 1881 á 82; Chañe, 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84; Moraleja de Cuéllar, 1887 á 88; Fresneda de Cuéllar, 1893 á 94; Ontoria, 1891 á 92; Cantimpalos, 1894 á 95; Yanguas, 1889 á 90; Valseca, 1888 á 89; Escobar, 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Lastrilla, 1865 á 66 y 66 á 67; Etreros, 1884 á 85, 83 á 84, 82 á 83 y 79 á 80; Marazoleja, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85; Juarros de Voltoya, 1893 á 84; San Cristóbal de la Vega, 1894 á 95.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1896.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—San Ildefonso.—Justificada con el oportuno certificado la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del actual reemplazo, Gregorio Puente Ruiz, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Año.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Segunda Pérez, en solicitud de que sea dado de baja en el ejército su hijo Agapito Lázaro Pérez, por ser hijo de viuda pobre, y habiendo la excepción sobrevenido después de verificado el sorteo en que fué incluido dicho mozo, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la recurrente, indicándola que puede acudir á S. M. la Reina, por si haciendo uso de su prerrogativa tiene á bien acceder á lo solicitado.

Capital.—Reclamado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva informe sobre la causa que haya existido para incluir en la relación de sorteables, remitida el primero de Septiembre pasado, en dos pueblos distintos al mozo Andrés Cebrián Hernández, la Comisión acuerda

manifestar á aquella autoridad, que efectivamente, el expresado mozo fué incluido dos veces en la relación de sorteables, por haber sido alistado por el Ayuntamiento de esta capital y el de Santa María de Nieva, sin que por los interesados nada se expusiera que ocasionara el oportuno expediente de competencia entre los referidos Ayuntamientos, por lo que el caso pasó desapercibido para esta Comisión, la que para mayor esclarecimiento del asunto acuerda también se remita copia certificada de los acuerdos tomados por los respectivos Ayuntamientos para el alistamiento y declaración de sorteable del mozo Andrés Cebrián Hernández.

Enajenaciones.—Santa María de Nieva.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de orden del Ministerio de la Gobernación, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa María de Nieva, en solicitud de autorización para enajenar fincas que le fueron adjudicadas por débitos de contribuciones, y las cuales le son gravosas, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador, á fin de que le remita á la Superioridad informándole favorablemente á la pretensión del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, y advirtiéndose á la citada Corporación que de llevar á cabo la enajenación solicitada, ha de ajustarse á lo dispuesto en la legislación vigente, y con especialidad en el Real decreto de 4 de Enero de 1887.

Policía rural.—Pajares de Fresno y Cascajares.—Examinados todos los documentos que constituyen el expediente remitido á informe por el señor Gobernador civil y motivado por una instancia de D. Francisco Barbolla y otros cuatro vecinos de Cascajares, por la que interponen recurso de alzada contra una providencia de la Alcaldía de Pajares de Fresno, por la que les impuso una multa de dos pesetas á cada uno por haber sido hallados sus ganados pastando en término del referido Pajares, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es de admitirse el recurso referido y revocarse por tanto la providencia de la Alcaldía de Pajares, por la que impuso las multas recurridas.

Multas.—Maderuelo.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido á informe por el señor Gobernador civil y entablado por D. Bartolomé del Río contra una multa que le ha sido impuesta por la Alcaldía de Maderuelo, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, que, resultando desmentido el aserto del recurrente de que no fuera avisado de comparecencia ante la Alcaldía, procede confirmar la multa que le ha sido impuesta, si bien debe ordenar al Alcalde de Maderuelo que para en lo sucesivo cuide al menos de que la segunda citación se haga por papeleta duplicada, que debe firmar el interesado, ó si éste se negara á hacerlo, dos testigos.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.—Villacastín.—La Comisión acuerda se devuelvan para su reforma, según las indicaciones que se hacen en los oportunos expedientes y en el plazo que se señala,

las cuentas de Villacastín, correspondientes á los periodos económicos de 1893 á 94 y 94 á 95.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

La Losa, 1894 á 95, 93 á 94, 92 á 93, 91 á 92, 90 á 91 y 89 á 90; Fuentemilanos, 1890 á 91 y 89 á 90.

Idem.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Revenge, 1884 á 85, 79 á 80, 74 á 75 y 73 á 74; Collado Hermoso, 1884 á 85 y 83 á 84; Bernuy de Porreros, 1870 á 71; Carbonero el Mayor, 1872 á 73; Yanguas, 1867 á 68 y 66 á 67; Grajera, 1867 á 68; Castroserracín, 1877 á 78; Rebollo, 1885 á 86, 84 á 85 y 83 á 84; Barbolla, 1875 á 76; Sotillo, 1880 á 81 y 81 á 82; Torre Val de San Pedro, 1891 á 92; Puebla de Pedraza, 1892 á 93; Remondo, 1881 á 82 y 77 á 78; Fuentidueña, 1880 á 81 y 79 á 80; San Miguel de Bernuy, 1880 á 81 y 79 á 80; Chañe, 1869 á 70 y 68 á 69; San Cristóbal de Cuéllar, 1877 á 78, 70 á 71 y 75 á 76; Hoyuelos, 1883 á 84; Martín Muñoz de la Dehesa, 1875 á 76; Bercial, 1869 á 70 y 70 á 71; Marugán, 1881 á 82; Nieva, 1893 á 94; Sangarcía, 1890 á 91; Pinilla Ambroz, 1893 á 94; Ciruelos de Coca, 1890 á 91; Santiuste de San Juan Bautista, 1881 á 82 y 83 á 84.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Octubre de 1896.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contingente provincial.—Aldeasofña.—En vista de la instancia del Ayuntamiento de Aldeasofña, manifestando su extrañeza con motivo del apremio expedido en 13 de Agosto último para hacer efectivas 5.001 pesetas, 59 céntimos, que adeudaba por contingente provincial, y solicitando se levante el referido apremio hasta que se depuren responsabilidades, la Comisión acuerda ordenar á dicho Ayuntamiento que en el próximo presupuesto adicional incluya las cantidades que adeude al cerrarse el de 1895 á 96, lo mismo que los recursos legales para su abono y que en cuanto á la responsabilidad del pago de dietas existiendo, como dice, una obligación expresa al efecto, haga uso de sus atribuciones para que sea cumplida.

Beneficencia.—Ciruelos de Coca.—Solicitado por Marcelino Rincón Gómez, le sea entregada una niña, hija suya, que en Agosto de 1890 expuso en el torno de la casa cuna de Santa María de Nieva, y hallándose comprendida

la pretensión en el art. 191 del reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, con las formalidades reglamentarias.

Valdeprados.—Solicitado por Lucas de Frutos Mínguez, natural y vecino de Valdeprados, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados los extremos que previene el reglamento, la Comisión acuerda se le inscriba en el turno para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Urueñas.—Manifestado por el Juez municipal de Urueñas, que Julián Sanz Martín, que solicitaba el ingreso de un niño, hijo suyo, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, no es pobre, la Comisión acuerda se reclame de aquel Ayuntamiento su informe respecto á si considera ó no pobre al solicitante, y certificación, con arreglo á lo que resulte del amillaramiento, de la riqueza por que contribuya el referido Julián Sanz.

Alienados.—Segovia.—Turégano.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil, una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, en la que se participa que el Tribunal, por auto dictado, decretó la reclusión, hasta que recobrase la salud, del procesado Julián Salinas Arribas, en uno de los hospitales destinados á los enfermos de su clase, la Comisión acuerda que con las seguridades y cuidados precisos sea trasladado al manicomio de Valladolid el expresado enfermo puesto que en el Establecimiento provincial de Beneficencia, no existe departamento adecuado, y que se haga presente al Director del referido manicomio que en manera alguna puede salir el procesado, sin previa autorización del Tribunal de justicia.

San Ildefonso.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el fallecimiento en el departamento de observación de Mariano Pérez Lázaro, natural de San Ildefonso, la Comisión acuerda se comunique dicho fallecimiento al Alcalde de aquel Real Sitio, para que lo notifique á la familia de aquél y al Juzgado de primera instancia respectivo.

Barcelona.—Trasladada por el señor Gobernador civil una comunicación del Sr. Juez de instrucción de Santa María de Nieva, en la que manifiesta que de las declaraciones prestadas por el Médico titular y tres vecinos de Martín Muñoz de la Dehesa aparece que, no conociendo al alienado Rufino Esteban, acogido en el Establecimiento de San Baudilio, no podía decir nada acerca de su enfermedad y demás circunstancias precisas, la Comisión acuerda se ponga en conocimiento del Director de aquel manicomio lo expuesto por el Sr. Juez de instrucción de Santa María de Nieva, á fin de que por el Juzgado que corresponda se acuerde lo procedente respecto á la reclusión ó no reclusión definitiva del referido alienado, natural de esta provincia.

Beneficencia.—Capital.—Como resolución á una comunicación del Administrador de Capellanías vacantes y fundaciones piadosas de este obispado, la Comisión acuerda manifestar á la expresada Administración: 1.º, que también en el año actual es aplicable la prescripción por lo que hace á los créditos hasta el año de 1891 inclusive, por haberse dejado transcurrir más de cinco años hasta aquella fecha, sin intentar su reclamación; y 2.º, que en

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1896.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>15</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>15</b>

Segovia 11 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	"	"	1	1	"	"	1	2
2	1	"	"	1	"	"	"	1	1
3	"	"	"	"	"	1	"	1	1
4	"	1	"	1	"	"	1	1	2
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	1	1	"	2	1	"	"	1	3
8	"	"	"	"	2	"	"	2	2
9	2	"	1	3	"	"	"	"	3
10	"	1	"	1	"	"	"	"	1
<b>TOTAL..</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>16</b>

Segovia 11 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

*Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.*

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del hallazgo del cadáver destrozado y completamente mutilado de un hombre de pequeña estatura que debería tener unos cincuenta años de edad, de pelo rubio entrecano, que á las siete y cuarenta minutos de la tarde del día tres de los corrientes fué extraído en la Estación de Las Rozas de Madrid, de entre una de las ruedas y el cenicero de la máquina del tren número once, ó sea el descendente de Madrid á Coruña y Asturias, que se hallaba vestido con calzoncillos, camiseta interior y camisa de retor blancos, con las iniciales F. Q.; pantalón de pana color de pasa forrado de lienzo, otro pantalón interior azul ya viejo, chaleco de paño negro, otro debajo de paño pardo, chaqueta de las llamadas vinateras con bastantes remiendos, chaquetón burgalés con rivetes de pana, calcetines azules, botas de chanclo, boina color café, guantes de estambre verde, pañuelo de yerbas, un bolsillo de estambre, una correa para

sujetar el pantalón y una manta morellana, en bastante mal estado; he acordado llamar y emplazar á los que se crean parientes de dicho interfecto y á cuantas personas tengan noticia de las causas originarias de su muerte, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, León, la Coruña y Oviedo, comparezcan unos y otros ante este Juzgado instructor á prestar declaración y á fin de ofrecer á los primeros este procedimiento; y en el caso de que por impedimento é imposibilidad no pudieran verificarlo, hagan constar por comparecencia ante el Juez más próximo á su respectivo domicilio, todo cuanto sepan respecto á las causas productoras de la muerte y á la identificación de la persona del interfecto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

mismas un primer pliego de reparos, para su contestación por los responsables en el plazo propuesto por el negociado.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Aguilafuente, 1894 á 95; Chañe, 1884 á 85 y 85 á 86; San Miguel de Bernuy, 1884 á 85 y 76 á 77; Fuente-pelayo, 1884 á 85 y 85 á 86; Villaverde de Iscar, 1881 á 82 y 82 á 83; Remondo, 1882 á 83; Aguilafuente, 1868 á 69; Cobos de Segovia, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85; Aldehuela del Coñonal, 1869 á 70, 83 á 84 y 84 á 85; Bernuy de Coca, 1875 á 76, 77 á 78 y 79 á 80; Valdeprados, 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81 y 81 á 82; Brieva, 1867 á 68 y 68 á 69; Torreiglesias, 1884 á 85; Villar de Sobrepeña, 1877 á 78; Valle de Tabladillo, 1877 á 78 y 76 á 77; Pajarejos, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Navares de Ayuso, 1873 á 74 y 75 á 76; Arevalillo, 1881 á 82 y 82 á 83.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

*Alcaldía de Arahuetes.*

El repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones pertinentes á su derecho, dentro de dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Arahuetes 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Ignacio García.

*Alcaldía de Fuentepelayo.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentepelayo 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Julián de Santos.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fuente el Olmo de Iscar.
- Boceguillas.
- Arahuetes.
- Navares de Enmedio.
- Aldeonsancho.

Por el término de diez días:

- Rapariegos.
- Sebúlcor.
- Aldea del Rey.
- Villacastín.
- Pedraza.

Por el término de ocho días:

- Nieva.
- Valleruela de Pedraza.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Cuéllar.

cuanto á las anualidades de 1892 á 1895 inclusives, que ascienden á 98 pesetas, 28 céntimos, sea incluida esta cantidad en el presupuesto adicional para satisfacerla en su día.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de la memoria que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas acompaña al presupuesto de gastos en los acopios para la conservación de las carreteras provinciales de Segovia á Sepúlveda 1.ª y 2.ª sección, de Pinillos de Polendos á Sanchidrián y de San Ildefonso á Peñafiel, vistas las razones expuestas en dicha memoria para exigir indemnización por los trabajos de información de los respectivos proyectos, la Comisión provincial, fundada en la letra y espíritu de las letras A y B del art. 24 de la instrucción de 1.º de Agosto de 1892, acuerda confirmar en todas sus partes lo resuelto por la misma en 28 de Julio último, con relación al asunto.

San Ildefonso á Peñafiel.—Recibidas provisionalmente las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección de la indicada carretera, y expresándose en el acta oportuna que aquéllos pueden abrirse al tránsito público, se acuerda aprobar dicha acta, declarar que desde el 12 del actual ha de contarse el plazo de garantía de conservación de las obras y que así se comunique á los que intervinieron en el asunto.

Idem.—La Comisión acuerda nombrar peones camineros interinos, para atender á la conservación de los trozos de carretera de San Ildefonso á Peñafiel, en los términos de Aldeasoña y Laguna de Contreras respectivamente, á Aniceto García Pascual, que ya está designado para tal cargo por acuerdo de esta Corporación, y auxiliar de peón, con cargo al material, á Francisco de Pablos Quevedo, vecino de Cuéllar.

Personal.—Capital.—Manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia que, según informe del Regente de la Imprenta provincial, es de necesidad, por el mucho trabajo extraordinario que hay pendiente, que el mozo de volante temporero Francisco de Frutos, que debía cesar el último de este mes continúe prestando servicios, la Comisión acuerda que efectivamente continúe prestándolos hasta el 15 de Noviembre próximo, en vista de las razones expuestas por el citado Regente.

Contabilidad municipal.—Turégano.—Interesado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, por conducto del Sr. Gobernador, se le manifieste si las cuentas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo y ejercicio de 1884 á 85 han sido aprobadas, si en ellas aparece una partida de 1.506'24 pesetas satisfechas por atenciones de Instrucción pública y en caso afirmativo todo lo demás que con referencia á dicha partida y concepto aparezca en las cuentas mencionadas, la Comisión acuerda cumplir el servicio indicado valiéndose al efecto de los antecedentes que en la oficina existen relacionados con el asunto.

Cuentas municipales.—Palazuelos.—La Comisión acuerda se reclamen del Ayuntamiento de Palazuelos varios datos relativos á las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1879 á 80 al 1885 á 86, ambos inclusive, concediendo para el cumplimiento de este servicio los plazos propuestos por el negociado.

Remondo.—Examinadas las cuentas municipales de Remondo, correspondientes á los periodos económicos de 1878 á 79, 79 á 80, 83 á 84 y 84 á 85, la Comisión acuerda formular á las

*Juzgado de instrucción de Avila.*

D. Nicolás Rodríguez Villaverde, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una corona de plata con cuatro ó cinco piedras oscuras y falsas y un rostrillo también de plata, valorado todo en setenta y cinco pesetas, procediendo así bien á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy en la causa que instruyo con motivo del robo de dichas alhajas ejecutado en la ermita del pueblo de Gotarrenchosa y noche del cinco del mes actual.

Dado en Avila á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.— Nicolás Rodríguez Villanueva.— Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

*Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.*

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1895 á 1896, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo. Así lo acuerdo, mando y firmo en Navas de Oro á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Santos Gutiérrez.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Mariano Martín de Pablos, D. Pedro Rubio Muñoz, D.<sup>a</sup> Justa Redondo Sanz, D. Cristóbal Baeza Rubio, don Ceferino Barbado Acebes, D. Nicasio del Campo González, D. Atanasio López Vela, D. Marcelino Nieto Narros, D. Francisco Sanz Blanco, D. Luciano Arévalo Capa, D. León Galán y don Laureano Bartolomé, vecinos de Navas de Oro; D. Pascual Fernández Rodríguez, de Cuéllar; D. Juan Gómez Tejedor, D. Pedro Gómez Gómez, don Diego Arranz Otero, D. Sebastián Plaza Pinilla, D. Mauricio Plaza Herrero y D. Ciriaco Arranz Arranz, de Mudrián; D. Eugenio Albertos Laguna y D. Ignacio Muñoz y Muñoz, de Narros; D. Juan Aragón García, D. Segundo Muñoz Maroto y D. Benito Pilar Pérez, de Samboal; D. Nicolás Pascual, de Carbonero el Mayor; don Dámaso Bermejo García y D. Fermín de la Fuente Navas, de Fuente el Olmo de Iscar.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda, en la forma establecida por la disposición 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del citado artículo 37.

Navas de Oro 3 de Noviembre de 1896.—El Auxiliar, Santos Gutiérrez.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial del ejercicio de 1895 á 1896, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo. Así lo acuerdo, mando y firmo en Samboal á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Santo Gutiérrez.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Laureano Aragón, D. Eugenio Fernández Escribano, D. Frutos Gómez Escribano y D.<sup>a</sup> Isabel Sanz Alvarez, vecinos de Samboal; D. Evaristo Albertos Laguna y D. Matías Sastre Alonso, de Fresneda; D.<sup>a</sup> Ramona Alonso Valverde y D. Carlos García Narros, de Fuente el Olmo de Iscar; D. Felipe Avila López, D. Francisco de Pedro Benito, D. Juan de Pedro Muñoz, D. Ignacio Muñoz y Muñoz y D. Lucio Zamarrón Gómez, de Narros; D. Guillermo de Pedro Muñoz, de Campo de Cuéllar.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda, en la forma establecida por la disposición 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del citado artículo 37.

Samboal 5 de Noviembre de 1896.—El Auxiliar, Santos Gutiérrez.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1895 á 1896, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día veintiuno de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo. Así lo acuerdo, mando y firmo en Fuentesauco á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Silverio Velasco.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Cipriano de Blas Arranz, vecino de Fuentesauco; D. Eugenio Minguez Picado, de Peñafiel; D. Faustino Martín González, de Fuente el Olmo de Fuentidueña; D. Gabriel Rojo López, de Vegafria; D. Mariano Cillanueva Vázquez, de Cuéllar; D. Matías González Cano, de Laguna; D. Dionisio Hernando Arranz, de los Valles (Fuente el Olmo); D. Félix Aguirre Martín, de Santa María de Nieva; D. José Gómez Gómez, de Vegafria; D. Lino Lázaro Delgado, de Fuentepiñel; D. Martín García Sainz, de Adrados; D. Pedro Reyes Rojo, de Calabazas; D. Pablo Arranz Castro, de Membibre; D. Vicente Monja Pérez, de Vegafria.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda, en la forma establecida por la disposición 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del citado art. 37.

Fuentesauco 30 de Octubre de 1896.—El Auxiliar, Silverio Velasco.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1895 á 1896, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo. Así lo acuerdo, mando y firmo en Cuevas de Provanco á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Andrés Zapico.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Mateo Arranz, vecino de Castrillo de Duero; D. Angel Velázquez, de Laguna de Contreras; D. Tomás Villarrreal, de Nava de Roa; D. Pedro García Torres, de Castrillo de Duero; don Ramón Martín González, de Valdezate; D. Pedro Arranz Lázaro, de Sacramenia; D. Leoncio Heredero Delgado, de Pecharromán; D.<sup>a</sup> Eleuteria Mate Serrano, de Nava de Roa; don Miguel Rodríguez Cea, de Castrillo de Duero; D. Silvestre Arranz Martín, de Sacramenia.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda, en la forma establecida por la disposición 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del citado art. 37.

Cuevas de Provanco 31 de Octubre de 1896.—El Auxiliar, Andrés Zapico.

## ANUNCIO.

Se admiten proposiciones para la subasta de la leña de la tercera parte del monte titulado “Cobatillas”, propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa de Castro-Enriquez, en sus oficinas centrales, Arenal 9, Madrid, y en casa de su administrador D. Emilio Marcos Herrero, plazuela de Capuchinos, Segovia, hasta el día 20 del presente mes, reservándose S. E. el aceptar ó no alguna de las proposiciones que se presenten.

Se arrienda el coto redondo titulado de “Cobatillas”, sito en término municipal de Torreiglesias, propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa de Castro-Enriquez, que contiene un molino, pastos altos y bajos y tierras labrantías, que venían labrando

vecinos de Cabañas, Peñasrubias y Torreiglesias.

Las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en casa del administrador de S. E. en Segovia, D. Emilio Marcos Herrero, plazuela de Capuchinos, pueden dirigirse á dicha administración ó á las oficinas centrales de S. E. Arenal 9, Madrid, quien se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente.

### NUEVA IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE

# PEDRO GARCÍA

**JUAN BRAVO, 64 Y 66,**

**SEGOVIA.**

En este Establecimiento se hallan de venta toda clase de impresos que son necesarios para los Ayuntamientos, á cuatro céntimos de peseta pliego, y se encarga de toda clase de trabajos tipográficos á precios sumamente económicos.

JUAN BRAVO, 64 Y 66,

SEGOVIA.

*Estación meteorológica de Segovia.*

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. <sup>o</sup>	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirección.	Velocidad.	
14 Octubre.	680.8	5.3	11.0	-4.8	S. O.	Brisa.	Despejado.
15 "	678.7	7.0	13.3	-5.0	O.	Idem.	Idem.
16 "	678.5	10.2	14.0	-3.2	E.	Calma.	Idem.
17 "	676.6	11.0	17.0	3.0	S. O.	Brisa.	Idem.
18 "	674.2	12.2	16.3	1.5	S. O.	Idem.	Idem.
19 "	664.4	8.0	19.0	3.0	N. O.	Idem.	Cubierto.

*Idelfonso Rebollo.*

IMPRENTA PROVINCIAL.